



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158, parágrafo I, atribución 14ª de la Constitución Política del Estado, se ratifica el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba el 31 de marzo de 2011.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

Sen. Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Rebeca Elvira Delgado Burgoa
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA

Sen. María Elena Méndez León
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADOR SECRETARIO

Sen. David Sánchez Heredia
TERCER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Luis Alfaro Arias
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Angel David Cortés Villegas
CUARTO SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio de dos mil doce años.

Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES